

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 9400** *Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a la empresa Vtt Algeciras, SL (VTTA) la realización del proyecto denominado «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTTA en la Bahía de Algeciras (Los Barrios, Cádiz)».*

Con fecha 19 de octubre de 2011 se presentó en el Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio escrito de la empresa VTT Algeciras, S.L. (VTTA), acompañando el Documento Inicial del Proyecto denominado «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTTA en la Bahía de Algeciras (Los Barrios, Cádiz)» al objeto de solicitar el sometimiento del Proyecto a evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículo 6 y 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 se remitió dicho Documento Inicial a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 12 de julio de 2012 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remite copia del escrito remitido al promotor del citado proyecto, relativo a la amplitud y nivel de detalle mínimos que se considera debe tener la información ambiental necesaria para elaborar el correspondiente estudio de impacto ambiental, acompañando la relación de las organizaciones y entidades consultadas.

Con fecha 13 de septiembre de 2012 se presentó en el Registro General del Ministerio de Industria, Energía y Turismo escrito de la empresa VTT Algeciras, S.L. (VTTA), solicitando autorización de las instalaciones del proyecto denominado «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTTA en la Bahía de Algeciras (Los Barrios, Cádiz)», acompañado del Proyecto Técnico de las instalaciones, así como el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

Correspondiendo el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del referido proyecto al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, conforme a lo indicado en el artículo 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y de acuerdo asimismo, con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se iniciaron los trámites correspondientes a la información pública del mismo, que debe contemplar conjuntamente el mencionado Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental.

Para ello, y a efectos tanto de la declaración de impacto ambiental como de la autorización administrativa del proyecto, se publicaron los correspondientes anuncios en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios y San Roque en la provincia de Cádiz, en los boletines oficiales y en periódicos de relevancia de la provincia de Cádiz, durante los meses de septiembre y octubre de 2012.

Habiéndose remitido, igualmente, la documentación correspondiente para informe de los organismos afectados, y habiéndose recibido las alegaciones presentadas por los interesados, que fueron estudiadas y respondidas por la empresa solicitante, se emitió informe favorable de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz con fecha 17 de diciembre de 2012.

Con fecha 21 de diciembre de 2012, se remitió el correspondiente expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de la correspondiente formulación de la declaración de impacto ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental de dicho Proyecto se formuló mediante Resolución de 18 de julio de 2013 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de 1 de agosto de 2013.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar la realización del proyecto denominado «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTTA en la Bahía de Algeciras (Los Barrios, Cádiz)», presentado por VTT Algeciras, S.L. (VTTA)

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.

El Proyecto, suscrito por Técnico Superior y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, consiste en la instalación de tanques de almacenamiento de productos petrolíferos (clases B y C) con una capacidad total de almacenamiento de los productos mencionados de unos 543.300 m<sup>3</sup>, distribuidos en 21 tanques cilíndricos de eje vertical de diferentes volúmenes nominales, diseñados de acuerdo con lo establecido en las normas API-650 y API-2000 y agrupados en cuatro cubetos de retención.

Las instalaciones auxiliares comprenderán: sistemas de bombeo, redes de drenaje, sistema de tratamiento de agua hidrocarbonada, tuberías y centros de trasiego, sistema de calentamiento de tanques, equipos de instrumentación y control, sistema eléctrico, sistema de protección contra incendios, sistema de protección contra el rayo, instalaciones de carga y descarga en el pantalán, etc. Asimismo, el Proyecto contempla la posible conexión mediante oleoductos con las instalaciones de CEPSA y CLH situadas en el término de San Roque al otro margen del río Guadarranque.

Segunda.

Durante la ejecución del proyecto y su posterior explotación deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental que se formuló mediante la Resolución de 18 de julio de 2013 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente («BOE» núm. 183, de 1 de agosto de 2013).

Los informes que deban cumplimentarse de acuerdo con la citada resolución de Declaración de Impacto Ambiental se remitirán, además de al órgano ambiental y otros organismos especificados en la resolución mencionada en el párrafo anterior, a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Asimismo, la empresa VTT ALGECIRAS, S.L. (VTTA) deberá remitir a las citadas entidades durante la fase de ejecución de las obras y con periodicidad semestral, una memoria en la que se incluirán, tanto los detalles relativos al desarrollo y avance de las obras de construcción, como la información relevante en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, al objeto de facilitar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental. Igualmente deberá comunicar el comienzo y final de dicha ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras, el promotor enviará, en un plazo de 30 días, una memoria en la que se recoja esta circunstancia y se resuma toda la fase de ejecución del proyecto.

Asimismo, en caso de que se produzca algún suceso significativo en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, tanto durante el proceso de construcción como durante la explotación de las instalaciones, el promotor deberá remitir un informe específico a las citadas entidades.

Tercera.

El diseño, montaje y puesta en marcha de esta instalación, se realizará de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que sean de aplicación.

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

Cuarta.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la Instalación que se autoriza acreditará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el Proyecto, y se levantará Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del Acta de Puesta en Marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Quinta.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, que pudieran ser necesarias para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Sexta.

Las modificaciones en las instalaciones autorizadas serán comunicadas previamente a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Séptima.

La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 2013.–El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.